



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
No. DRI-055-2019**

**CELEBRADO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE HOHAI, CHINA  
Y  
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, PANAMÁ**

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984 y reformada por la Ley No. 57 del 26 de julio de 1996, representada en este acto por el Ingeniero **HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**; por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE HOHAI**, debidamente establecida bajo la jurisdicción directa del Ministerio de Educación de China y fundado en 1915, representada en este acto por **Jinhai ZHENG**, varón, de nacionalidad china, mayor de edad, con Pasaporte No. PE0766641, en su condición de y Representante Legal, que en adelante se denominará **HOHAI**, quienes en adelante conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, celebran el presente Memorando de Entendimiento que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica recíproca.

**CONSIDERANDO QUE:**

La cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

**LA U.T.P.** tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno.

**HOHAI**, tiene como misión hacer una contribución significativa hacia una sociedad sostenible del siglo XXI mediante la realización de una investigación científica y tecnológica innovadora sobre la conservación del agua que se reconoce como un logro académico de clase mundial, proporcionando diversas etapas de cursos y ayudando a convertir el conocimiento en innovaciones tecnológicas y actividades con valores tanto económicos como sociales.

Como consecuencia de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que





## ACUERDAN:

**PRIMERO:** Celebrar el presente Memorando de Entendimiento para propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre **LA U.T.P.** y **HOHAI**.

**SEGUNDO:** Desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Movilidad de estudiantes entre las dos instituciones, tanto a nivel de pregrado como de posgrado, ya sea para una visita académica a corto plazo o para un título académico.
2. Movilidad de profesores, académicos y personal entre las dos instituciones con el fin de impartir cursos, colaborar en la investigación e intercambiar.
3. Desarrollo de un plan de estudios conjunto que cumpla con los requisitos de cada institución para obtener un título académico a nivel de pregrado y / o posgrado para que los estudiantes puedan obtener dos títulos, uno de cada institución.
4. Colaboración en investigaciones en los campos de interés mutuo entre el personal de investigación, profesores, administrativos y estudiantes de ambas instituciones, incluido, entre otros, el establecimiento de centros de investigación conjuntos, la solicitud conjunta de fondos de investigación, la implementación conjunta de proyectos de investigación, publicación de trabajos académicos y organización conjunta de conferencias y seminarios internacionales sobre temas de investigación acordados mutuamente.
5. Intercambiar y compartir materiales didácticos y académicos, publicaciones, referencias y otra información pertinente.
6. Otros proyectos de colaboración que beneficien a ambas partes.

**TERCERO:** Para los efectos de **LA UTP** las obligaciones, compromisos o pagos que genere y deba ejecutar en relación al presente documento, se cargarán a la Partida Presupuestaria No. 1.95.0.1.001.01.00.624 para la vigencia fiscal 2019 y para las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda mientras el presente Memorando de Entendimiento permanezca vigente. En caso de requerirse Partidas Presupuestarias adicionales, **LA U.T.P.** realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener las asignaciones correspondientes.

**LA U.T.P.** se compromete, de ser necesario, a incluir en sus presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante las vigencias fiscales correspondientes. (Artículo 32 del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017).

Los fondos asignados para la ejecución del presente documento estarán sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República de Panamá.

**CUARTO:** Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Acuerdos Específicos que se





anexarán a este Memorando de Entendimiento, los cuales requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá. Los futuros Acuerdos Específicos que se generen entre **LAS PARTES** para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Memorando de Entendimiento, cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

Ambas instituciones acuerdan que todos los arreglos financieros se determinarán sobre la base de proyectos y actividades específicos, y dependerán de la disponibilidad de fondos.

**QUINTO:** Para los fines de la aplicación del presente Memorando de Entendimiento, **LAS PARTES** designarán a un representante cada una, para formar una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas partes para su aprobación. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos, a las máximas autoridades de **LA U.T.P.** y **HOHAI**.

**SEXTO:** Este Memorando de Entendimiento tendrá efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña, estará vigente por un periodo de cinco (5) años y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, por periodos similares. El presente Memorando de Entendimiento, sus prórrogas o modificaciones requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

**SÉPTIMO:** Este Memorando de Entendimiento podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES**, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Memorando de Entendimiento no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

**OCTAVO:** Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Memorando de Entendimiento, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

**LAS PARTES** se comprometen en resolver amigablemente cualquier discrepancia que surja con motivo de la ejecución del presente Memorando de Entendimiento.

**NOVENO:** **HOHAI**, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los derechos derivados del presente Memorando de Entendimiento, salvo en el caso de denegación de justicia





de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017. Igualmente declara bajo gravedad de juramento que no es nacional de un país al que se le aplican las medidas de retorsión conforme lo establece la Ley 48 del 26 de octubre de 2016.

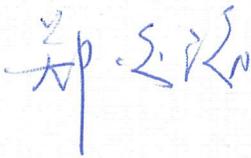
En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Memorando de Entendimiento en inglés y español en (2) dos cada uno ejemplares del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá a los (19) diecinueve días del mes de **septiembre** del dos mil diecinueve (2019).

**POR HOHAI:**

**POR LA U.T.P.:**

**Jinhai ZHENG**  
Vicepresidente

  
**Héctor M. MONTEMAYOR Á.**  
Rector



**REFRENDO:**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Panamá, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

